

ID Dictamen: **041354N09**Vista preliminar **Indicadores de Estado**

N° Dictamen	41354	Fecha	31-07-2009
Nuevo	SI	Reactivado	NO
Alterado	NO	Carácter	NNN
Origenes	DJU		

Referencias**Decretos y/o Resoluciones****Abogados**

EYR

Destinatarios

Ministro del Interior

Texto

Cursa con alcance dto 389/2009 del ministerio del interior que regulariza modificación del convenio suscrito entre esa Secretaría y la Universidad Católica de la Santísima Concepción, para la ejecución de la consultoría "Reinserción socio ocupacional, familiar y educacional en jóvenes infractores de ley de las comunas de Concepción y San Pedro de La Paz, en la Región del Bío Bío".

Acción**Fuentes Legales**

ley 18575 art/8, dfl 1/19653/2000 sepre, ley 19880 art/7

Descriptorios

inter, principio de celeridad

Documento Completo**N° 41.354 Fecha: 31-VII-2009**

Esta Contraloría General ha tomado razón del decreto N° 389, de 2009 del Ministerio del Interior, mediante el cual se regulariza una modificación del convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la Universidad Católica de la Santísima Concepción, para la ejecución de la consultoría denominada "Reinserción Socio Ocupacional, Familiar y Educacional en Jóvenes Infractores de Ley de las Comunas de Concepción y San Pedro de la Paz, en la Región del Bío Bío", y se deja sin efecto el decreto N° 612, de 2008, de esa Secretaría de Estado, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que el citado decreto se ha remitido con un evidente retraso a este Órgano Contralor para su control preventivo de legalidad, teniendo presente que el acuerdo que regulariza data del 24 de marzo de 2008.

En efecto, cabe señalar que dicha demora configura una infracción tanto al artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia -que impone a los órganos de la Administración la obligación de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites-, como al artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes.

Atendido lo anterior, esa Secretaría de Estado deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas que sean necesarias a fin de que sus actos administrativos se dicten y envíen a trámite de toma de razón en su debida oportunidad cuando ellos deban producir sus efectos en una determinada fecha, como ocurre en la especie.

Ramiro Mendoza Zuñiga
Contralor General de la República